

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MÉNTRIDA

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2011 se adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del pleno:

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2.m de la LRBRL).

Las competencias como órgano de contratación del pleno. Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (Disposición adicional segunda. Ley 30 de 2007, de la LCSP).

Méntrida 20 de julio de 2012.- El Alcalde, José Sánchez Moral.

N.º I.-6164